



HUICHAPAN, HIDALGO, A 10 DE JULIO DE 2025

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTÍCULO 7 FRACCIÓNES I, II, X, Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN; SE OTORGA LA PRESENTE:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE: JESÚS RAMÍREZ CRUZ

TELÉFONO:

DOMICILIO: [REDACTED]

COL./BO.: [REDACTED]

HIDALGO.

UBICACIÓN DE LA OBRA

NO.:

CUENTA PREDIAL: [REDACTED]

FECHA DE ESCRITURA: [REDACTED]

LICENCIA PARA

MARCA CON UNA "X"

OBRA NUEVA:

AMPLIACIÓN:

DEMOLICIÓN: ☒

APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE DRENAJE
APERTURA DE VANOS (PUERTAS, VENTANAS)
OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUNTOS HABITACIONALES,
COMERCIO O INDUSTRIA)

☐
☐
☐

VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA

OBSERVACIONES

CANTIDAD	U.M.	COSTO
----------	------	-------

DEMOLICIÓN PARA COLOCACIÓN DE

PORTÓN

PLACA

1.00

PZ

\$156.80

PARTIDA

1.00

\$582.13

COSTO TOTAL

\$738.93

INDICADORES A CUMPLIR

1. La presente licencia tiene vigencia de 1 año y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyecto autorizado.

2. Los remates superiores de muros con fachada deberán terminarse con moldura de cantera tipo pecho paloma.

3. Queda prohibido construir marquesinas o volados de losa fuera del alineamiento del predio.

4. Toda construcción deberá separarse de sus linderos colindantes 5 centímetros.

5. Su alineamiento debe respetar 6.00 metros de calle como mínimo y 1 metro de banqueta.

6. Cualquier afectación a la infraestructura urbana de servicios, deberá ser reparada por cuenta del propietario de la construcción en un plazo no mayor de 36 horas.

7. Queda prohibido depositar material o escombros por más de 24 horas en vía pública. De no cumplir esta disposición la cuadrilla municipal lo retirará, debiendo pagar el propietario de la obra, los costos que genere.

8. La altura máxima de la construcción será de 7.50 mts., incluido muros para cubrir tinacos.

9. Queda prohibida la instalación de anuncios luminosos y espectaculares en el centro histórico de la ciudad.

10. Se deberán aplanar y pintar los muros colindantes expuestos y evitar dejar puntas de varilla.

11. La placa con los datos de la licencia deberá ser colocada en la obra en un sitio visible para los inspectores.

12. Cualquier inobservancia a lo aquí estipulado será motivo de clausura de la obra y las sanciones correspondientes de acuerdo con las leyes en la materia.

13. Deberá respetar medidas y alineamiento de calle, así como solicitar la pintura de los muros para pintar la fachada principal.

14. Por disposición del INAH, el color de cantera autorizado para vanos de puertas, ventanas y todo elemento decorativos es "café 2"

